



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA:
JC-95/2025

RECURRENTE:

DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPO)¹

AUTORIDADES RESPONSABLES:
UNIDAD TÉCNICA DE LO
CONTENCIOSO ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA² Y OTRA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
MAESTRA GRACIELA AMEZOLA
CANSECO

Mexicali, Baja California, dieciocho de septiembre de dos mil
veinticinco³

Vistas las cuentas que anteceden, suscritas por el Secretario General de
Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante las cuales
informa que se recibieron en la Oficialía de Partes de este órgano
jurisdiccional, los oficios IEEBC/UCTE/849/2025 e
IEEBC/CQyD/179/2025, ambos signados por la persona Titular de la
UTCE, mediante los cuales se adjunta, por una parte, copia certificada
del acuerdo de desechamiento de once de agosto, emitido dentro del
expediente IEEBC/UTCE/PES/19/2025, y, por otra parte, informe
circunstanciado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto
Estatel Electoral de Baja California⁴, cédula, razón de fijación y de retiro

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² En adelante UTCE o Unidad Técnica.

³ Todas las fechas se refieren al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.

⁴ En adelante CQyD.

así como un nombramiento, en cumplimiento a los requerimientos dictados por esta Magistratura en proveído de veintinueve de agosto, obrante dentro del expediente citado al rubro.

Por otra parte, vistas las constancias que obran en autos, se advierte que existen diversas deficiencias en la copia digital remitida por la Unidad Técnica, por ello, a fin de estar en aptitud legal de dictar la resolución que corresponda en el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, resulta necesario requerir a la UTCE, por conducto de su Titular, Orlando Absalón Lara, a efecto de que, remita a este Tribunal copia digital certificada del expediente IEEBC/UTCE/PES/19/2025.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción IV, 288 BIS y 327, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como el numeral 47 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por recibida la documentación de cuenta; **agreguese** a los autos para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Se tiene a la **UTCE**, por conducto de su Titular, Orlando Absalón Lara, **dando cumplimiento** al proveído de veintinueve de agosto, dictado en los autos del expediente en que se actúa.

TERCERO. Se tiene a la **CQyD**, por conducto de su Presidencia, **dando cumplimiento** al requerimiento de veintinueve de agosto, dictado en los autos del expediente en que se actúa, así como al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral.

CUARTO. Se requiere a la **UTCE**, por conducto de su Titular, Orlando Absalón Lara, a efecto de que, dentro del plazo de **setenta y dos horas**,



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este órgano jurisdiccional, copia digital certificada del expediente IEEBC/UTCE/PES/19/2025.

Por lo que, se le previene que, en caso de incumplir con lo requerido, se hará acreedor a alguno de los medios de apremio, contemplados en el artículo 335, de la Ley Electoral.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO a la UTCE, por conducto de su Titular; a las partes POR ESTRADOS; publíquese por LISTA y en el SITIO OFICIAL DE INTERNET de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **MAESTRA GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”